

EXTRACTO: 2ª Convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo y el emprendimiento de jóvenes en Garantía Juvenil, en el ámbito del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población. BASES RETO COOPERATIVAS

Año 2022-2023

DECRETO.- A la vista de la propuesta de la Sra. Vicepresidenta Primera, Diputada Delegada del Área de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad de 30 de marzo de 2022 relativa a la 2ª Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo como socios trabajadores en empresas de economía social (Cooperativas, Sociedades Laborales...) de jóvenes, en el ámbito del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, elaborada por el Servicios de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad de esta Diputación Provincial a instancias de esta Diputada Delegada.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido a la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2006, (B.O.P. nº 146, de 6 de diciembre de 2006) y en particular a lo dispuesto en su artículo 8º. La presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

En el marco expresado, el Servicio de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad pretende mediante la presente convocatoria, promover y llevar a cabo ayudas para que las empresas provinciales contraten a sus empleados entre los jóvenes menores de 30 años y cuatro meses, inscritos en Garantía Juvenil de los municipios de menos de 5.000 habitantes o de 10.000 que han perdido población y figuran en el Anexo I, tal y como se recoge en en la medida de actuación 8.2.4.2 "Ayudas al Empleo para la contratación de jóvenes en garantía Juvenil (art. 9 del R.D. 1234/2018, de 5 octubre)" del Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2022/1864

el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ).

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de esta Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el Art. 3 de la Ordenanza, en concordancia con la clausula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quien podrá instar la asistencia de la Junta de Gobierno, en base a lo anterior, se propone a la Presidencia de esta Corporación que Provincial, adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la 2ª Convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el autoempleo y emprendimiento colectivo de jóvenes en Garantía Juvenil, dirigidas a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población en el marco de la convocatoria EMP_POEJ, financiada por el FSE, cuya denominación es: RETO COOPERATIVAS, para este año 2022, elaborada por el Servicio de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad de esta Diputación Provincial, elaborada por el Servicio de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad a instancia de esta Diputada Delegada, con un presupuesto de **384.750,00€** con cargo al presupuesto de esta Diputación Provincial, de los que 269.325,00 € son para el ejercicio 2022 y 115.425,00 € para el 2023; cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia Convocatoria de Ayudas, así como aprobar las siguientes Bases:

BASES RETO COOPERATIVAS

1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria, es establecer las bases para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Ciudad Real, en régimen de concurrencia competitiva, para promover iniciativas que aumenten la empleabilidad y la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2022/1864

La finalidad de estas subvenciones es ayudar a mejorar las condiciones demográficas y fortalecer las capacidades emprendedoras de nuestros pueblos afectados por retos demográficos como la despoblación o el envejecimiento en los municipios objeto de intervención (Anexo I).

La presente convocatoria se fundamenta en la Resolución de 02/09/2020 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), para la medida de actuación 8.2.3.4 (RETO COOPERATIVAS) Ayuda económica al participante por su establecimiento como socio trabajador en empresas de la economía social (cooperativas, sociedades laborales, etc.)” (art. 4 en relación con el art. 9 del R.D. 1234/2018, de 5 octubre).

2.- Beneficiarios y requisitos.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser personas con edad comprendidas entre 16 y 30 años y cuatro meses de edad, inscritos en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil, que no estén ocupados, ni integrados en los sistemas de educación o formación, que quieran establecerse como socio trabajador de una empresa de economía social (cooperativas, sociedades laborales).

Quedan excluidas:

- Las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y/o aquellas que hayan sido sancionadas en el año anterior a la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

-No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia, ni aquellas personas dadas de alta en el RETA como familiar colaborador de un empresario autónomo.

- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes, en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de la subvención, hubieran sido socios trabajadores de la empresa de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

economía social (cooperativa o sociedad laboral) a la que pretendan incorporarse.

- No se podrá simultanear esta alta con el régimen general de trabajadores por cuenta ajena durante el periodo subvencionado, salvo que esté incluido en el Sistema Especial Agrario-Inactividad.

2. Requisitos mínimos exigibles:

- Que el inicio de la actividad económica profesional con su correspondiente alta, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en aquel que legal o estatutariamente o que la incorporación del solicitante como socio trabajador sea con fecha posterior a la resolución de la solicitud.

- La empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) que se constituya o, a la que se incorpore el solicitante como nuevo socio trabajador, deberá gozar de personalidad jurídica y estar legalmente constituida a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

- Cumplir la norma de minimis (Reglamento nº 140/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis), no siendo necesaria su notificación a la Comisión Europea al no exceder de las cuantías previstas en la dicha normativa.

- Que residan en el momento del alta y durante todo el periodo de ejercicio de la actividad profesional, en alguno de los municipios de la provincia de Ciudad Real que se recogen en el Anexo I de la presente convocatoria.

- Que el centro de trabajo de la empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) radique en alguno de los municipios de la provincia de Ciudad Real que se recogen en el Anexo I

3. Gastos subvencionables.

Se tendrá en cuenta, con carácter general, que las actividades subvencionables serán exclusivamente las especificadas en la convocatoria. Serán subvencionables los costes derivados del desarrollo de dichas actuaciones para lo que se destina un presupuesto total de 384.750 €.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a ayudas económicas al participante por su establecimiento como socio trabajador en empresas de economía social (cooperativas, sociedades laborales, etc.) de personas jóvenes, incluidas las personas con discapacidad, que cumplan los requisitos establecidos al inicio de la actuación, entendiendo cómo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2022/1864

tal, el primer día de alta en el régimen que corresponda.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación. Solo se admitirán como justificantes de pago del salario las transferencias bancarias.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El periodo de permanencia para la obtención de la subvención será de hasta 12 meses o su parte proporcional a partir de los 6 meses. Se tendrá en cuenta que, si la persona beneficiaria hubiera permanecido de alta en el régimen correspondiente menos de 6 meses, no se percibirá subvención alguna.

4. Financiación y cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención se corresponderá con 712,5€ por cada mes de permanencia ininterrumpida en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a partir de 6 meses y hasta un máximo de 12 meses, correspondiente al 75% del importe del Salario Mínimo Interprofesional para el ejercicio 2020 (anualidad en la que se aprobó la modificación del proyecto), siendo por tanto la cuantía mínima de 4.275,00 euros y la máxima de 8.550,00 euros.

5. Disponibilidad Presupuestaria

Para la financiación de las subvenciones objeto de esta convocatoria, existe crédito adecuado y suficiente según se indica:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
16300 24100 487	Proyecto Reto Cooperativas	384.750€
TOTAL		384.750,00 €

En caso de que las subvenciones solicitadas excedan el importe consignado, éstas se concederán aplicando el baremo de la Base 11, estableciendo un orden o ranking entre los solicitantes por orden de puntuación, hasta totalizar el crédito presupuestado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2022/1864

6.- Concurrencia.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas por autoempleo y/o por participación en empresas de la economía social, serán compatibles con las reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia según lo establecido en la Ley 20/2007 de 11 julio del Estatuto del Empleado Autónomo.

7.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Ciudad Real, al cual se podrá acceder mediante su Sede electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.dipucr.es> conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. No obstante lo anterior, se podrán presentar también a papel, en el Registro General de la Diputación de Ciudad Real, sita en la Calle Toledo 17, debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación.

Si el solicitante no dispone de medios electrónicos/informáticos propios podrá acudir al P.I.D. (Punto de Inclusión Digital) más cercano a fin de facilitarle la tarea.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Ciudad Real para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

1. A la solicitud se anexará la siguiente documentación: :

a) Formulario de solicitud según modelo normalizado disponible en el **Anexo II**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2022/1864

- b) NIF del solicitante (si es persona física).
- c) Copia del CIF, provisional o definitivo, de la empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral), de nueva constitución o ya constituida.
- d) Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de no haber sido sancionado en el año anterior a la presentación de la solicitud, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, según el modelo normalizado disponible en el **Anexo III**.
- e) Declaración responsable de otras ayudas minimis percibidas, según el modelo normalizado disponible en el **Anexo IV**.
- f) Declaración responsable de no parentesco (por consanguinidad ni afinidad), en primer grado, con la/s persona/s beneficiarias, según el modelo normalizado disponible en el **Anexo V**.
- g) Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- h) Certificación positiva de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- i) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas con el objeto de acreditar que la sociedad posee un centro de trabajo situado en algunos de los municipios que figuran en el **Anexo I**.
- j) Ficha bancaria de la cuenta de titularidad del solicitante, designada a efectos de cobro de la subvención, ficha de terceros normalizada y conformada por la entidad financiera correspondiente que se puede bajar de la web de la Diputación de Ciudad Real. ([Sede Electrónica Diputación: Servicios: Economía y Hacienda: Tesorería: Documentos](#)).
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, emitido por la TGSS.
- k) Fotocopia de la Escritura Pública de Constitución, o de la Escritura Pública del Acuerdo/Acto de Constitución, de la empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) de nueva constitución o ya constituida.
- l) Fotocopia de la calificación e inscripción en el Registro correspondiente de la empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral), de nueva constitución o ya constituida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

m) Documento original emitido por el órgano correspondiente de la empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) que certifique la condición de “socio trabajador” del nuevo socio incorporado a la misma, donde se haga constar además la fecha de su incorporación (sólo para el caso de incorporación a una empresa de economía social).

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Ciudad Real se reserva el derecho de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

2. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de esta convocatoria hasta el 30 abril de 2022.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

La presentación de la solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización a la Diputación de Ciudad Real para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

8.- Órgano Responsable y gestor. Procedimiento de concesión. Subsanación de la convocatoria.

El órgano responsable de esta convocatoria es el Diputado/a Delegado del área; el Servicio de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad de la Diputación de Ciudad Real, sito en Rondad del Carmen s/n, 13002-Ciudad Real , teléfono 926 292575 extensión 640, 638, 642 ó 553 será la unidad administrativa encargada de la tramitación de las solicitudes presentadas; siendo el competente para la concesión el Presidente de esta Diputación.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante orden de registro y documentación completa, hasta totalizar el crédito asignado, de forma que:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2022/1864

a) Recibidas las solicitudes, el Servicio de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

Así mismo, y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los/as interesados/as cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

b) Verificada la corrección de la documentación presentada, las solicitudes se irán evaluando por el Servicio de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad conforme **al orden de prelación establecida por la fecha y hora de su presentación en el Registro de la Diputación de Ciudad Real**. En caso de que las solicitudes no cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se procederá a su denegación.

Si el número de solicitudes excediera, en cuantía, al crédito presupuestado se procederá conforme a la Base 11.

c) Concluida la evaluación de cada solicitud, El Servicio de Desarrollo rural, Turismo y Sostenibilidad, encargado de la tramitación del expediente someterá la propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones o ayudas económicas a informe jurídico y dispondrá su fiscalización previa por la Intervención para garantizar su adecuación a la normativa aplicable y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. Obtenidos los mencionados informes, la Comisión Permanente de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad, en su condición de órgano colegiado dará la propuesta por definitiva, o en su caso, modificará la propuesta provisional mencionada.

d) Una vez emitido el dictamen por la Comisión Permanente de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad, se elevará la resolución definitiva para ser aprobada por el Presidente de la Diputación de Ciudad Real.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2022/1864

9. Notificación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, se notificarán personalmente y no serán objeto de publicación al no afectar a una pluralidad de interesados.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipucr.es>), conforme establece el artículo 41 de la Ley 39/2015. El artículo 43 de la Ley 39/2015 indica que se entiende por comparecencia en la sede electrónica el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

Los solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,...), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Con carácter general, las personas beneficiarias asumirán todas las obligaciones impuestas por la legislación de subvenciones vigente (art. 14 Ley 38/2003, de 17 noviembre).

Con carácter particular, las personas beneficiarias de estas ayudas, por aplicación del Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, quedan obligadas a acreditar la realización de la actividad subvencionada, en los siguientes términos:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia (Anexo VI)
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Comunicar al Servicio de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad de la Diputación de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2022/1864

Ciudad Real cualquier modificación que se produzca durante el período subvencionable y que afecte o pueda afectar a las condiciones que provocaron la concesión de la ayuda.

e) Cumplir con una permanencia mínima ininterrumpida de 6 meses de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), en aquel que legal o estatutariamente corresponda o, en el Régimen General de la Seguridad Social.

f) Tener la empresa de economía social de nueva constitución o ya constituida, actividad efectiva durante todo el periodo declarado, estando además obligada a poder acreditarlo fehacientemente.

g) El socio que se incorpore a una empresa de economía social ya constituida, deberá hacerlo en condición de socio trabajador, estando obligado a poder acreditarlo fehacientemente.

h) Aplicar las instrucciones facilitadas por esta Diputación en cuanto a la publicidad, difusión o información de la financiación obtenida a través de la concesión de esta subvención (Anexo VII)

i) Disponer de la documentación de su facturación y libros contables en los términos exigidos por la legislación mercantil y fiscal vigente, con la finalidad de facilitar y garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte de la Diputación.

j) Someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que lleve a cabo el Servicio de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad de la Diputación de Ciudad Real, así como a las verificaciones que puedan realizar los organismos implicados en la gestión y seguimiento del Fondo Social Europeo y aportar cuanta documentación e información se le requiera para el ejercicio de las actuaciones anteriores.

k) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en la disposición 17 y en la vigente legislación de subvenciones.

11.- Criterios de valoración y sistema de reparto.

Los criterios generales de valoración sólo se aplicarán en el caso de que se presenten más solicitudes que subvenciones disponibles, excediendo del crédito autorizado.

En dicha valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

PRIMER CRITERIO.- Población del municipio de residencia de la persona respecto del que se solicita la subvención.(Anexo I)

- De 0 a 3.000 habitantes: 5 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2022/1864

- De 3.001 habitantes a 5.000 habitantes: 4 puntos.
- De 5.001 a 10.000 habitantes: 2 puntos.
- La puntuación máxima para este criterio será de **5 puntos**.

SEGUNDO CRITERIO.- Edad de la persona respecto de la que se solicita la subvención.

- De 16 años a 20 años: 1 punto.
- De 21 años a 25 años: 2 puntos
- Mayores de 26 años: 3 puntos.

La puntuación máxima para este criterio será de **3 puntos**.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en fase de valoración será de **8 puntos**.

En caso de empate, tras la valoración anterior, se ordenarán las solicitudes fecha y hora de presentación. Las solicitudes valoradas conforme a los anteriores criterios que no se propongan para la concesión, conformarán una lista de reserva única al efecto de cubrir vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de condición de beneficiario, siempre que fuera posible resolver nuevas concesiones y el sustituto pueda cumplir los requisitos establecidos.

12. Modificación de la resolución.

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada efectuada por medios electrónicos de las entidades beneficiarias a través del enlace señalado en la Base 7, y con carácter excepcional, modificar las condiciones que éstas hayan de cumplir, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y la finalidad de la ayuda, no suponga en ningún caso incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique mediante procedimiento telemático con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La resolución de modificación deberá dictarse en el plazo de 15 días, desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación y será notificada por los medios electrónicos indicados en la base 7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

13.- Justificación y pago de la subvención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2022/1864

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el **31 de mayo de 2023**.

La justificación y pago de la subvención concedida por la Diputación de Ciudad Real se podrá realizar en dos momentos distintos, atendiendo a la secuencia siguiente:

1. Transcurridos los 6 primeros meses de la permanencia contados desde la fecha de alta en la Seguridad Social, la persona beneficiaria aportará la documentación siguiente:

a) Certificado actualizado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

b) Informe de personas beneficiarias en alta, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha posterior al cumplimiento del periodo de mantenimiento del empleo.

c) Nóminas y seguros sociales y justificante bancario del pago de las personas beneficiarias.

e) Certificado actualizado de empadronamiento en alguno de los municipios que figuran en el Anexo I.

f) Memoria descriptiva

Comprobado el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, se declarará justificada para el período de referencia procediéndose al abono del importe parcial correspondiente a los 6 meses referidos

2. Trascurrido el período máximo subvencionable de 12 meses, la persona beneficiaria aportará la misma documentación señalada en el apartado 1) anterior (excepto la Designación de cuenta bancaria), procediéndose a la declaración de la justificación total y ordenación del pago que corresponda a los 6 meses restantes (4.275,00 €) o, si no hubiera solicitado el cobro de los 6 primeros meses, el importe total de los 12 meses de permanencia de alta (8.550,00€); o, en su caso, a la parte proporcional que corresponda, pasados los seis meses; siempre previa justificación adecuada.

3. En el caso de extinción del alta en la Seguridad Social a instancia de la empresa de economía social o de la persona beneficiaria, después de los 6 meses y antes de los 12 meses, la persona beneficiaria comunicará a la Diputación de Ciudad Real el hecho y se procederá a la justificación y tramitación del pago de la ayuda conforme a lo detallado en el apartado 2, en la cuantía proporcional a los meses efectivos de permanencia. En los casos en que no se justifique

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2022/1864

la realización de la actividad conforme a lo previsto en la presente convocatoria, la Diputación de Ciudad Real procederá a la declaración de la pérdida del derecho a la subvención, en todo o en parte, según proceda, conforme a lo anteriormente dispuesto.

16.- Facultades de verificación

La Diputación Provincial podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

17.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente procederá el reintegro en el caso de haber recibido subvenciones incompatibles para la misma operación.

Y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

18. Recursos.

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o crea conveniente.

El recurso deberá interponerse en todo caso por medios electrónicos a través de alguna de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2022/1864

vías establecidas en el artículo 16 de la LPAC.

19.- Legislación aplicable

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa:

- La Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 29 de noviembre de 2006 (BOP números 146 y 12, de 6 de diciembre de 2006 y 26 de enero de 2007), y de aplicación supletoria, la legislación reguladora de las subvenciones públicas.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Ciudad Real para el año 2021.
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Demás legislación que resulte de pertinente aplicación, con carácter básico o supletorio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO I

RELACIÓN MUNICIPIOS OBJETO PROYECTO RETO COOPERATIVAS

Relación de municipios que integran el programa, con población inferior a 5.000 habitantes.

COMARCA	CÓDIGO	MUNICIPIO	POBLACIÓN 2019
1	13001	Abenójar	1.375
1	13002	Agudo	1.659
1	13003	Alamillo	486
5	13004	Albaladejo	1.158
4	13006	Alcoba	583
2	13007	Alcolea de Calatrava	1.409
5	13008	Alcubillas	477
2	13009	Aldea del Rey	1.657
5	13010	Alhambra	1.002
1	13012	Almadenejos	415
5	13014	Almedina	516
6	13016	Almuradiel	772
4	13017	Anchuras	327
3	13018	Arenas de San Juan	1.011
4	13021	Arroba de los Montes	446
2	13022	Ballesteros de Calatrava	373
1	13024	Brazatortas	1.005
1	13025	Cabzarados	322
1	13026	Cabezarrubias del Puerto	481
6	13027	Calzada de Calatrava	3.719
2	13029	Cañada de Calatrava	102
2	13030	Caracuel de Calatrava	134
2	13031	Carrión de Calatrava	3.082
5	13032	Carrizosa	1.212
5	13033	Castellar de Santiago	1.897
2	13035	Corral de Calatrava	1.123
4	13036	Cortijos, Los	884
5	13037	Cózar	969

1	13038	Chillón	1.816
2	13040	Fernán Caballero	1.001
4	13041	Fontanarejo	275
6	13042	Fuencaliente	1.036
5	13043	Fuenllana	217
4	13044	Fuente el Fresno	3.220
2	13045	Granátula de Calatrava	714
1	13046	Guadalmaz	725
1	13048	Hinojosas de Calatrava	536
4	13049	Horcajo de los Montes	883
3	13050	Labores, Las	569
4	13051	Luciana	366
6	13055	Mestanza	667
5	13057	Montiel	1.315
4	13059	Navalpino	228
4	13060	Navas de Estena	298
2	13062	Picón	658
4	13063	Piedrabuena	4.395
2	13064	Poblete	2.626
4	13065	Porzuna	3.532
2	13066	Pozuelo de Calatrava	3.553
2	13067	Pozuelos de Calatrava, Los	372
4	13068	Puebla de Don Rodrigo	1.178
5	13069	Puebla del Príncipe	694
3	13070	Puerto Lápice	924
4	13072	Retuerta del Bullaque	941
1	13073	Saceruela	559
5	13074	San Carlos del Valle	1.120
6	13075	San Lorenzo de Calatrava	213
5	13076	Santa Cruz de los Cáñamos	522
6	13077	Santa Cruz de Mudela	4.107
6	13080	Solana del Pino	324
5	13081	Terrinches	678
2	13083	Torralba de Calatrava	2.977
5	13084	Torre de Juan Abad	995

6	13085	Torrenueva	2.702
1	13086	Valdemanco del Esteras	170
2	13088	Valenzuela de Calatrava	688
5	13089	Villahermosa	1.826
5	13090	Villamanrique	1.148
2	13091	Villamayor de Calatrava	634
5	13092	Villanueva de la Fuente	2.078
5	13093	Villanueva de los Infantes	4.935
6	13094	Villanueva de San Carlos	290
2	13095	Villar del Pozo	75
3	13097	Villarta de San Juan	2.791
6	13098	Viso del Marqués	2.298
4	13901	El Robledo	1.081
3	13902	Ruidera	553
3	13903	Arenales de San Gregorio	589
3	13904	Llanos del Caudillo	719
TOTAL POBLACIÓN			95407

Fuente: Población según Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 2019. INE.

Relación de municipios que integran el programa con población **entre 5000 y 10000 habitantes**

COMARCA	CÓDIGO	MUNICIPIO	POBLACIÓN 2019
1	13011	Almadén	5312
1	13015	Almodóvar del Campo	6027
3	13019	Argamasilla de Alba	6838
3	13047	Herencia	8390
4	13052	Malagón	7998
3	13054	Membrilla	6005
2	13058	Moral de Calatrava	5271
3	13061	Pedro Muñoz	7293
3	13096	Villarrubia de los Ojos	9814
TOTAL POBLACIÓN			62948

Fuente: Población según Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 2019. INE.

CLAVE COMARCAS:

1. ALCUDIA
2. CALATRAVA
3. MANCHA
4. MONTES
5. MONTIEL
6. SIERRA MORENA

ANEXO II
Modelo normalizado del formulario de solicitud

1. DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos			NIF/NIE	
Domicilio a efectos de notificaciones				
Localidad		Provincia		Código Postal
Teléfono		Correo Electrónico		
Nombre y Apellidos del Representante (en su caso)			NIF/NIE	
Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE (4 dígitos y nombre de la actividad económica)				

Marcar lo que proceda (en relación con la solicitud de la subvención):

- Constitución de una empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral).
- Incorporación como nuevo socio trabajador a una empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) ya constituida

2. DATOS DE LA EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Denominación Social			NIF	
Nombre y Apellidos del Representante Legal			NIF /NIE	
Descripción de la actividad				

Localidad		Provincia		Código Postal	
Número de inscripción			Fecha de Inscripción		



en el Registro correspondiente		en el Registro correspondiente	
Número de Socios (incluido el solicitante)		Fecha de incorporación del socio trabajador	
Teléfono contacto		Correo electrónico	

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

(marcar con una "x" si se presenta la documentación requerida):

- Acompaño la documentación que se relaciona en al Base Décima reguladora de la convocatoria.

DECLARO que son ciertos los datos que figuran en la presente y **SOLICITO** que me sea concedida la subvención objeto de la presente convocatoria dirigida a fomentar el empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ). Proyecto: "RETO COOPERATIVAS". Año 2021/2022, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de la citada subvención.

La presentación de la solicitud implicará la autorización expresa al Área de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad de la Diputación Provincial de Ciudad Real para solicitar telemáticamente todos aquellos documentos necesarios para la tramitación de la solicitud de subvención, ante cualquier autoridad, administración, entidad u organismo público. En caso contrario, deberá marcar la casilla siguiente y aportar toda la información el interesado.

- No autorizo al Área de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad de la Diputación Provincial de Ciudad Real para solicitar telemáticamente todos aquellos documentos necesarios para la tramitación de la solicitud de subvención.

En _____, a _____ de _____ de 202_

(Firma del/de la solicitante)

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real



ANEXO III
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario

D./D^a. _____

____,

mayor de edad, con D.N.I. nº: _____ y domicilio en

_____, en su propio nombre y de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria de subvenciones de referencia, comparece y realiza la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de cualquier subvención concedida por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos y consorcios adscritos.

b) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas por la Diputación Provincial de Ciudad Real, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

c) Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) No haber solicitado, ni obtenido, otra ayuda o ingreso procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, europeo, o internacional para la misma finalidad, actividad.

e) No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, a excepción de las que a continuación se relacionan:

Organismo o entidad	Importe	Estado de tramitación (solicitada, concedida o denegada)

Para ello, se compromete a acreditar en un plazo de 15 días a partir del requerimiento que se le formule, mediante la documentación original u otros medios, los extremos a que se refiere esta declaración, quedando advertido de que el falseamiento de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención supone causa de reintegro/perdida del derecho a cobro, por aplicación del artículo 37 de la LGS y del



artículo 89 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, respectivamente.

En _____, a _____ de _____ de 202_

(Firma del/de la declarante)

Fdo.:

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Diputación Provincial de Ciudad Real
Delegada de Protección de datos	dpd@dipucr.es
Finalidad	Convocatoria Subvención Fondo Social Europeo, proyecto: RETO COOPERATIVAS
Legitimación	Art. 20 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Destinatarios	Con carácter general no se cederán datos a terceros salvo obligación legal

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS MINIMIS PERCIBIDAS.**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Fondo Social Europeo – P.O. Empleo Juvenil. Ayudas EMP-POEJ

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS MINIMIS PERCIBIDAS

D./Dña. _____, con NIF _____, actuando
en su nombre o en representación de sí misma/-o de la empresa

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que en relación con otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad recibidas por la empresa, entendiéndose por empresa la definición de única empresa¹ del artículo 1.2. del Reglamento (UE) nº 1407/2013 (marcar solo una opción):

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.²

¹ Se entiende por única empresa la definición recogida en el artículo 1.2 del Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Por lo tanto, se deberán computar todas las subvenciones o las ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad concedidas a la empresa entendida como única empresa, es decir, las recibidas en conjunto por todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí

² Se deben añadir tantas filas como sean necesarias en caso de que las mostradas en la tabla no fueran suficientes para cubrir todas las ayudas.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA



AGENDA
2030

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL (€)				Sumatorio de los importes

Fecha:

Firma y sello de la empresa

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 8RRYU1puSpXq+sL0Dz7z
 Firmado por Sr. Presidente D. JOSE MANUEL CABALLERO SERRANO el 13/04/2022 11:22:02
 Firmado por La Sra. Secretaria General MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS el 13/04/2022 12:27:11
 El documento consta de 31 página/s. Página 26 de 31



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE
FALTA DE PARENTESCO

D./Dña..... con DNI en
nombre propio o como (señalar las facultades de
representación), en representación de la empresa
con CIF..... y domicilio social en
C.P....., municipio..... provincia..... Teléfono.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la/s persona/as que solicitan las ayudas reguladas en las bases a las que concurre no tienen el carácter de cónyuge, pareja de hecho, ascendiente o descendiente, por afinidad o consanguinidad, hasta primer grado, con el/la empresario/a o con los socios/as trabajadores/as o no trabajadores, con quienes tienen el control empresarial, ostentan cargos de dirección o son miembros de los órganos de administración de la empresa solicitante, ni se trata de ninguna de estas últimas personas.

Lugar, fecha, firma y sello

Ronda del Carmen s/n, 13002-Ciudad Real. Tel. 926 292575 exts. 640, 638, 642



ANEXO VI

Modelo normalizado de renuncia a la subvención por parte de los beneficiarios

D./Dña.

_____,
mayor de edad, con DNI/NIE nº _____ y domicilio
en

_____, actuando en su propio nombre y derecho, mediante la presente
RENUNCIA a la subvención solicitada en virtud de la Convocatoria de
referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1
de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones
Públicas, y alegando como motivo:

En _____, a _____ de _____ de 202__

(Firma del/de la solicitante)

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real.



ANEXO VII
**Declaración responsable de haber cumplido las medidas de difusión y
publicidad**

D./D^a _____

_____,
mayor de edad, con D.N.I. n.º _____ y domicilio en
_____, en su propio nombre y de
acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria de subvenciones de
referencia, comparece y realiza la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que siendo beneficiario/a de la subvención concedida al amparo de la convocatoria
arriba referenciada, ha dado cumplimiento a las obligaciones de difusión y publicidad
establecidas en el apartado 4, del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,
General de Subvenciones, así como las medidas de información y publicidad
comunitarias establecidas en los correspondientes Reglamentos Europeos de
pertinente aplicación, procediendo a la colocación en un lugar visible de su centro de
trabajo del cartel o placa facilitada por el Servicio de Desarrollo Rural, Turismo y
Sostenibilidad que acredita la concesión de la subvención, durante el periodo exigido,
acompañando el documento fotográfico de su colocación.

En _____, a _____ de _____ de 202__

(Firma del/de la declarante)

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real



Visto el Informe Jurídico de fecha 31 de marzo de 2022, de adecuación de la Convocatoria a la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial.

Y visto el Informe de Intervención de fecha 7 abril de 2022, en el que se hace constar la existencia de crédito para el gasto propuesto.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del Área de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad, con fecha 28 de diciembre de 2021, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Aprobar la propuesta anteriormente transcrita en los términos reflejados.

Comuníquese esta Resolución a Secretaria General, Intervención y Tesorería.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



